

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00002-00**, con subsanación de la reforma de demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

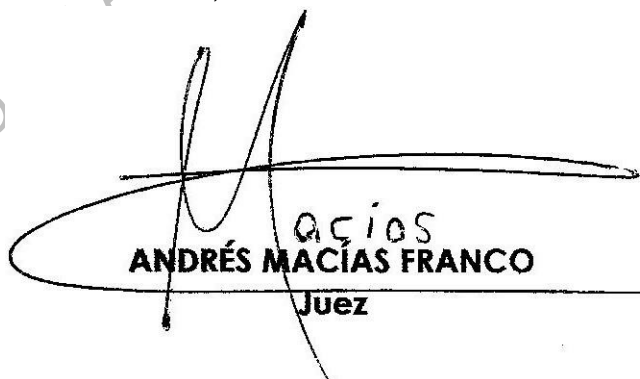
Si bien la parte demandante subsanó la reforma de la demanda en los términos dispuestos en el auto de fecha 13 de junio de 2023, lo cierto es que efectuada una nueva revisión del escrito allegado, atendiendo a que se pretende demandar a una nueva sociedad, se hace necesario requerir a la parte demandante a efectos de que allegue nuevo poder en el que se le otorguen facultades al profesional del derecho que la represente para incoar demanda en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**; conforme lo anterior, el Despacho dispone:

INADMÍTASE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora para que la subsane en los siguientes términos:

- Alléguese nuevo poder en que se faculte al profesional del derecho para incoar demanda en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de **RECHAZO** de la reforma de la demanda; para ello concédasele el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez